

*Suscripcion particular al Boletin oficial.*

*Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.*

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.



	Rs. vn.
<i>Un mes.</i> . . . . .	9
<i>Tres id.</i> . . . . .	24
<i>Seis id.</i> . . . . .	48
<i>Un año</i> . . . . .	96

	Rs. vn.
<i>Un mes.</i> . . . . .	15
<i>Tres id.</i> . . . . .	40
<i>Seis id.</i> . . . . .	80
<i>Un año.</i> . . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde el cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

## GOBIERNO

*de la provincia de Córdoba.*

### ADMINISTRACION

de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de la Provincia de Córdoba.

Con arreglo al art 13 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 es atribucion de los Ayuntamientos nombrar y proponer en el mes de Febrero de cada año los individuos que deben formar los trabajos sobre que ha de descansar el reparto de la contribucion territorial en el inmediato. Con el fin pues de que estas propuestas se verifiquen con la conveniente uniformidad

y segun el sentido del espresado art. y el 6 de la Real Instruccion de 6 de Diciembre del citado año, he resuelto que la que deben VV. dirigir en el presente la arreglen al adjunto modelo, sin tener en cuenta la que hayan ya remitido, que por virtud de la presente circular queda sin efecto

Siendo de la mayor importancia los trabajos á que deben dedicarse los individuos que sean elegidos, procurarán VV. no demorar ni un solo dia el acordar su nombramiento y ponerlo en conocimiento de esta oficina para su aprobacion, en el concepto de que cuanto antes se constituyan las juntas periciales, y den principio á sus tareas, será un bien que apreciarán despues, evitando apremios y vejaciones para la presentacion de los padrones y repartos, que podían encontrarse formados y á la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia con la conveniente oportunidad.

Dios guarde á VV. muchos años.—Córdoba 22 de Marzo de 1853.—P. S.—Juan Romo de Oca.

Sres. Alcaldes Constitucionales de la provincia.

**Propuesta de peritos repartidores para la contribucion territorial de 1854.**

La Junta pericial de esta villa debe componerse de catorce individuos.  
 El Ayuntamiento en sesion de 22 del actual, nombró para los siete que le corresponden, á los siguientes.

<u>Vecinos del pueblo.</u>	<u>Rs. vn.</u>
D. Francisco Garcia, que satisface por contribucion territorial.	. 360
Antonio Dominguez, que id.	. 904
Tomás Perez, que id.	. 201
Eusebio Rodriguez, que id.	. 2008
Antonio Escudero, que id.	. 45
Isidro Robles, que id.	. 20

Forasteros.

José de Hoyos, vecino de Lucena, que id.	. 85
--	------

Suplentes.

Manuel Davalillos, que id.	. 400
Juan Herrero, que idem.	. 600
Sebastian Sandoval, que id.	. 100

**Igualmente acordó proponer para los restantes, á los que á continuacion se espresan.**

Vecinos del pueblo.

Primera terna.

Agustin Arrabal, que id.	. 315
Esteban Nieto, que id.	. 170
Nicolás Gonzalez, que id.	. 71

Segunda id.

“  
“  
“

Tercera id.

“  
“  
“

**Cuarta terna.**

«  
«  
«

**Quinta id.**

«  
«  
«

**Forasteros.**

**Sesta id.**

D. Feliciano Luna, vecino de Monturque, que id.	60
Gabriel Romero, idem de Guadalcazar, que id.	80
Rafael Fortun, idem de Espiel, que id.	70

**Septima id.**

«  
«  
«

**Para suplentes.**

**Primera.**

«  
«  
«

**Segunda.**

«  
«  
«

**Tercera.**

«  
«  
«

**Cuarta.**

«  
«  
«

Así resulta de las actas de este Ayuntamiento á que me refiero. Montalban 31 de Marzo de 1853.—El Alcalde Presidente. El Secretario.

El Consejo provincial cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha procedido en union del Comisario de guerra, á señalar los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia las especies suministradas por los mismos á las tropas del ejército y Guardia Civil, en el mes de la fecha, los cuales son como sigue:

	Rs.	mrs.
La racion de pan como de libra y media, á diez y ocho mrs.		18
La fanega de cebada á diez rs. treinta mrs.	10	30
La arroba de paja á un real nueve mrs.	1	9
La id. de aceite á cuarenta y siete rs.	47	
La id. de leña á treinta y dos mrs.		32
La id. de carbon á dos rs. cuatro mrs.	2	4

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia y demas efectos consiguientes.

Córdoba 26 de Marzo de 1853.—El Gobernador Presidente.—Juan de Perales.—El Secretario del Consejo.—Mariano Hacar y Verdier.

## ANUNCIOS OFICIALES.

D. Pedro Juan de Lara y Gutierrez, Alcalde Constitucional de esta Villa, su término y jurisdiccion, &c. &c.

Hago saber: que á virtud de orden del Sr. Gobernador de esta provincia su fecha 3 del corriente, se subastan para su venta los palos producto de la limpia hecha por este Ayuntamiento en el mes de Noviembre de 1851 en la Alameda del comun de estos vecinos, á saber:

Diez y ocho tiros de alamo negro.  
Treinta y ocho ejes y limones id.  
Cincuenta y un estante id.  
Ciento once vigas, id.  
Cuarenta y cuatro trozas mayores id.  
Diez y seis mas medianas id.  
Doscientos ochenta y ocho raberos id.  
Cuatro trozas gruesas de tres varas, id.  
Cinco id. mas cortas.  
Trece muletas de id.

Cuya subasta habrá de verificarse en un solo remate en el mejor posior el dia 6 de Abril proximo venidero á las 12 en punto de la mañana en estas casas consistoriales bajo mi presidencia ó del que se halle ejerciendo la autoridad local, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria.

Y para que llegue á noticia de todos se publica por medio del presente.

Cañete las Torres 5 de Marzo de 1853.  
—Pedro Juan de Lara.—P. M. D. D. Sr.—Francisco J. Borrego, Srio.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ignacio Bernardo Ribero, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia de esta villa y su partido, &c.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribania del infrascripto se sigue causa contra Felipe Torres y Gonzalez, vecino de Miguel-Torra y Francisco Simancas y Martin, que lo es de Malagon, por haberles aprendido con caballerias de origen sospechoso, cuyas señas se insertan á continuacion, que dicen compraron entre Belalcazar y Santa Eufemia á un llamado José Ruiz, cuya vecindad y naturaleza ignoran. Y para que llegue á noticia de todos, y puedan si alguno se cree con derecho á dichas caballerias hacer su reclamacion en este Juzgado, libro el presente que firmo en Almodovar del Campo á once de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.  
—Ignacio Bernardo Rivero.—Por mandado de S. S.  
—Pedro Antonio Diaz Palacios.

### Señas de las Caballerias.

Una yegua de dos dedos sobre la marca, pelo castaño oscuro, de cuatro años, calzada de dos pies, lunanca del anca derecha, despuntada de la oreja derecha.

Una Jaca castaña clara, cerrada, con unos pelos blancos en la frente, calzada de los dos pies y la mano izquierda, pintas blancas en el lomo y costillares.

Una mula castaña bociblanca, de dos años con pelos blancos en las partes inferiores de los brazos, un poco bragada y sin hierro.

Otra negra morcillo, de dos años, bocicastaña, con el bello inferior y parte del superior negro.

Un macho de quince meses peliar-luno, con una raya negra desde el hueso occipital hasta el rabo y derrama en los lados con rayas negras en los brazos y las piernas, con el bozo negro y castaño.

Una, lechuzca, castaña clara, con lista de castaño oscuro por todo el lomo que derrama en los homoplatos, bocicastaña con parte de algo negro, cola negra.

Otra, lechuzca, castaña oscura, bociblanca y bebe en negro, cola negra.

Una, lechuzca, castaña, bocinegra.

Un lechuzco castaño, bociblanco, la crin un poco negra.

Y otro lechuzco con pelos blancos en la braga, bociblanco y bebe negro.